

LEY N° 2582
LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declárase a Aiquile, Capital Nacional del Charango y a la Feria y Festival del Charango, Patrimonio Oral e Intangible de Bolivia.

ARTICULO 2°.- El Viceministerio de Cultura, la Prefectura de Cochabamba y el Gobierno Municipal de Aiquile, en coordinación, quedan encargados de elaborar los instrumentos normativos asignando recursos para la protección, conservación y difusión de este acervo cultural.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes noviembre de dos mil tres años.

Fdo. Gonzalo Chirveches Ledezma, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Xavier Nogales Iturri, Roberto Barbery Anaya.